



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

ACUERDO No. 17 del año 1983 que crea la Coordinación General de Investigación Científica.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que la Universidad de Colima, tiene como una de sus funciones esenciales la investigación, entendiéndose por ésta, la investigación científica en el sentido más amplio del término que comprende disciplina cuyos objetos de estudio e investigación van desde los sistemas físicos más simples, hasta aquellos sistemas complejos como es el hombre mismo y la sociedad integrada por conjuntos humanos.

SEGUNDO:- Que la investigación científica, en el sentido expresado es fundamental en la vida académica de toda Universidad encargada de generar nuevos conocimientos científicos y formar profesionistas responsables y capaces.

TERCERO:- Que es de imperiosa necesidad el fomentar la investigación científica con el fin de contribuir a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, propiciando de esta manera un desarrollo racional e integral de la región y del país.

CUARTO:- Que la Universidad de Colima, consciente del compromiso que tiene con la sociedad, desea colaborar de manera efectiva al desarrollo socioeconómico y cultural de la Nación y en particular de la región, a través del impulso a la investigación científica.

QUINTO:- Que uno de los medios más efectivos pa-



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 2 -

ra llevar a cabo el quehacer científico, es a través de la formación e integración de grupos de investigación y que esto requiere del establecimiento dentro de la Universidad, de un organismo que promueva, fomente y coordine la investigación científica, ha tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- Este Acuerdo crea la Coordinación General de Investigación Científica de la Universidad de Colima (CGIC) que tendrá bajo su control y dirección las distintas dependencias que realicen investigación científica en la actualidad o en el futuro.

Artículo 2o.- Corresponde a la CGIC promover, fomentar y coordinar la investigación científica en la Universidad de Colima, de acuerdo con los mecanismos que para este fin se establezcan en los estatutos y reglamentos para el personal académico y de la propia coordinación general.

Artículo 3o.- Las principales funciones de la CGIC son las siguientes:

I.- Elaborar o modificar las normas, reglamentos, manuales de operación y otros documentos que se requieren para el funcionamiento de todas las Dependencias que estén bajo la responsabilidad de la CGIC y someterlos a las autoridades competentes para su aprobación.

II.- Participar en los mecanismos para la selección y promoción del personal de investigación y de apoyo a la misma, conforme a las normas vigentes aplicables.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 3 -

III.- Planear y evaluar los programas y elaborar los proyectos de investigación científica conforme a los criterios establecidos para este fin,

IV.- En colaboración con la Coordinación de Docencia, planear e instrumentar programas para la formación de recursos académicos.

V.- Revisar periódicamente los procedimientos que se establezcan para el apoyo eficaz del desarrollo y consolidación de los grupos de investigación.

VI.- Recopilar información relativa a las actividades de investigación científica con el fin de poder coordinar e informar sobre las mismas.

VII.- Vigilar y operar en lo que corresponda, el sistema de información bibliográfica.

VIII.- Aprobar el diseño para la construcción de las instalaciones arquitectónicas destinadas a la investigación. Asimismo, coordinar el equipamiento de talleres, laboratorios y servicios de cómputo y apoyo bibliotecario para el área de investigación.

IX.- Proponer el porcentaje del presupuesto ordinario que deba destinarse a la investigación científica, de acuerdo con las políticas del Estado en materia de Educación Superior y los programas de la propia U. de C.

X.- Integrar y elaborar el presupuesto para la investigación científica y presentarlo oportunamente a la dependencia u órgano administrativo que corresponda.

XI.- Conjuntamente con la dependencia administrativa correspondiente, controlar la aplicación de los fondos programados para la investigación científica por los diferentes departamentos, de acuerdo con lo aprobado y conforme a los mecanismos y procedimientos que para este fin se hayan estable



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 4 -

cido.

XII.- Constituir los comités necesarios para cumplir con las funciones de la Coordinación de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

XIII.- Proporcionar información y colaborar en la elaboración de los programas, con la Coordinación de Extensión y Difusión Cultural para la divulgación de la ciencia.

XIV.- Los demás que el Consejo Universitario y el Rector le asigne conforme a la legislación universitaria.

Artículo 4o.- La titularidad de la CGIC será ejercida por un Coordinador nombrado por el Rector. La Coordinación estará apoyada por el área administrativa, el área de planeación y la de información cuyos titulares serán nombrados por el Rector, a propuesta del Coordinador, además de un Consejo Consultivo constituido por los directores o representantes de las dependencias que realicen investigación en la Universidad de Colima, conforme a las normas correspondientes.

Artículo 5o.- La legislación que rija el funcionamiento de la CGIC establecerá las siguientes áreas:

- I.- Las áreas funcionales
- II.- Los sistemas de organización
- III.- Las facultades, obligaciones y características académicas de los directivos, los investigadores y técnicos científicos que se contraten en las dependencias que realicen o estén formando para realizar investigación científica.
- IV.- Las demás que sean requeridas.

Artículo 6o.- Para que la CGIC pueda realizar sus funciones y cumplir con los objetivos de la investigación



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 5 -

científica, la Universidad, de acuerdo con sus normas y reglamentos que para este fin se elaboren, aprobará un presupuesto' constituido por:

- I.- Un porcentaje del presupuesto ordinario, - que la propia Universidad le asigne.
- II.- Lo que la SEP asigne para este propósito como presupuesto específico.
- III.- Las donaciones y legados que reciba para - realizar investigación.
- IV.- Las regalías derivadas de patentes y licencias originadas en los departamentos de investigación.
- V.- Los ingresos provenientes de los servicios científicos, tecnológicos, de asesoramien- to y otros que presten los departamentos - de investigación.
- VI.- Las aportaciones externas que se otorguen' para proyectos específicos de investiga-- ción.

Artículo 7o.- Los ingresos mencionados en el - artículo anterior, constituirán el fondo para la investigación científica de la Universidad de Colima y estarán integrados al Patrimonio Universitario, conforme a las normas establecidas y sin menoscabo de la autonomía universitaria.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 8o.- La CGIC tiene como objetivos ge- nerales los siguientes:

- I.- Coordinar y fomentar las labores de inves-



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 6 -

tigación científica, en las distintas áreas del conocimiento que se desarrollen en las dependencias correspondientes, dentro de los lineamientos y normas de la Universidad de Colima y la política estatal de educación superior.

II.- Orientar investigaciones científicas en campos del conocimiento, relacionados con problemas de interés dentro de los planes nacionales, regionales y estatales' de desarrollo.

III.- Fomentar mediante el estudio y la investigación científica, las formas de mejorar tecnologías y métodos para el enriquecimiento y conservación de los bienes' culturales y naturales de utilidad pública..

IV.- Proveer : a la Universidad de medios para la coordinación, la cooperación y el intercambio de información con instituciones públicas y privadas cuyos propósitos sean afines con las de la CGIC.

V.- Preparar y elaborar documentos para difundir el conocimiento científico a través de los medios adecuados y

VI.- Formar grupos homogéneos de investigación, dentro de los lineamientos trazados por la Universidad, en los que prevalezcan el espíritu creativo y la responsabilidad en sus tareas.

CAPITULO TERCERO

POLITICAS GENERALES

Artículo 9o.- La CGIC mantendrá las siguientes políticas:

I.- Considerar el elemento humano como el -- más valioso de los factores de la producción científica.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 7 -

II.- Considerar fundamental la formación de investigadores, profesores y personal técnico especializado para el enriquecimiento de la vida académica de la propia Universidad.

III.- Procurar la participación de estudiantes avanzados en proyectos específicos de investigación.

IV.- En lo pertinente opinar y en su caso, colaborar en la elaboración o modificación de los currícula de las especialidades en el área de las disciplinas científicas que que imparten en esta Casa de Estudios.

V.- Promover proyectos de desarrollo para la adaptación y la implementación de técnicas conocidas, a problemas específicos con características locales.

VI.- Promover programas de cooperación, a nivel nacional o internacional, aprovechando las posibilidades de intercambio con instituciones similares.

VII.- Fomentar la cooperación e intercambio entre las distintas escuelas o facultades y las áreas de investigación en la Universidad de Colima.

VIII.- Procurar que los desarrollos científicos, se reflejen en la formación de los profesionistas egresados de esta Universidad y en la producción de bienes de utilidad pública.

IX.- Apoyar integralmente a los grupos de investigación en la medida que respondan a las exigencias de calidad y capacidad que requiere la Ciencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO:- Se deroga el Acuerdo que creó al Centro Universitario de Investigación Científica y Tecnológica (CEUNICYT), cuyas funciones desde la fecha corresponderán



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 8 -

a la Coordinación General de Investigación Científica (CGIC) así como las responsabilidades derivadas de compromisos que por parte del CEUNICYT se hayan contraído.

SEGUNDO:- Los grupos de investigación existentes, dependerán de la CGIC, en tanto no se constituyan los Centros que sean necesarios de acuerdo con el desarrollo de la Institución.

TERCERO:- El Rector nombrará al Coordinador, dentro de los primeros treinta días a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

CUARTO:- La CGIC tendrá la estructura administrativa y operacional que requiera para su mejor funcionamiento, con las funciones que la propia legislación universitaria acuerdo en su oportunidad.

QUINTO:- Para que la CGIC puede desempeñar sus funciones satisfactoriamente durante 1984, la Universidad de Colima, destinará con este propósito no menos del 10% de su presupuesto ordinario.

SEXTO:- La CGIC participará en el establecimiento del sistema de información bibliográfica en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Bibliotecario, en lo que corresponda al área de la investigación.

SEPTIMO:- Este Acuerdo entrará en vigor a los tres días del mes de diciembre de 1983, y se dará a conocer mediante circular en tanto se realiza su publicación en la Gaceta de Rectoría.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

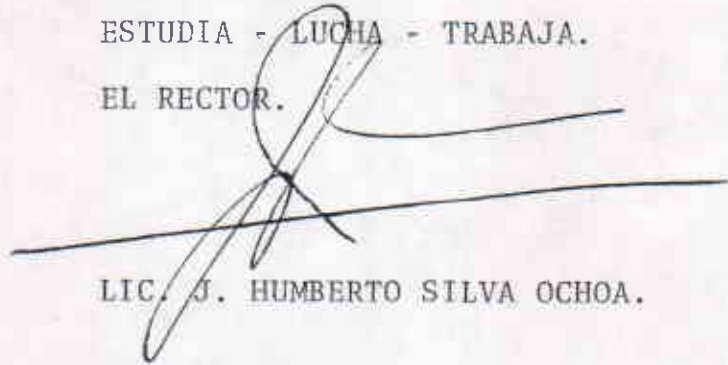
RECTORIA

- 9 -

A T E N T A M E N T E .

ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA.

EL RECTOR.



LIC. J. HUMBERTO SILVA OCHOA.

Handwritten note:
Escuela de Derecho
2-VIII-83
13/10/83